



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1781-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 04 de Octubre del 2017

COPIA AUTOGRAFADA

Visto: La Notificación de Cargo N°002165-2014/MPS y el Acta de Fiscalización N°074-2014/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 18.06.14; por las que se le Sanciona a la administrada **Sra. Miriam Esther Macalupu Juárez** identificada con DNI N° 40691506 propietaria del predio ubicado en Calle Seis N°671 con la multa con Código 2403 "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS (DEMOLICIÓN)", equivalente al 50% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°2162-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 22.10.15 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°0243-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 16.02.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°143-2014/MPS-SGCM-FM-R.E.L.G de fecha 18.06.14; el Informe N°4775-2014/MPS-GDUel-SGDUyR-CALP de fecha 26.06.14; el Informe N°1151-2014/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM de fecha 16.07.14; el Informe N°8027-2014/MPS-GDUel-SGDUyR-CALP de fecha 23.09.2014, el informe N°1785-2014/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM de fecha 21.10.2014, el informe N°2047-2014/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 19.11.14, el informe N°2494-2014/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 24.11.14; el informe N° 340-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFel de fecha 17.02.15, el informe N°00115-2015/MPS-SGCM-US-DGVR de fecha 10.03.15; el informe N°0576-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 07.04.15; el informe N°909-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 13.04.15 y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°074-2014/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 18.06.2014; por la que se constata que **Sra. Miriam Esther Macalupu Juárez** identificada con DNI N° 40691506 propietaria del predio ubicado en Calle Seis N°671 viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de UIT Código 2403 "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS (DEMOLICIÓN)".

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código 2403 "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS (DEMOLICIÓN)", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°074-2014/MPS-SGCM-UFelM Notificación de Cargo N°002165-2014/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona al predio ubicado en Calle Seis N°671 propiedad de la



Sra. Miriam Esther Macalupu Juárez identificada con DNI N° 40691506, donde se pudo constatar que la vivienda no contaba con Certificado de Construcción.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución N°2162-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 22.10.15 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial N°0243-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 16.02.2017, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; *más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.*

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°002165-2014/MPS de fecha 18.06.14, a la administrada Sra. Miriam Esther Macalupu Juárez identificada con DNI N° 40691506 propietaria del predio ubicado en Calle Seis N°671 con la multa con Código 2403 "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS (DEMOLICIÓN)", equivalente al 50% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°002165-2014/MPS de fecha 18.06.14, ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar al administrado, con la presente Resolución en Calle Seis N°671-Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VB6V/aijz..


MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES